

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 107

Lunes 10 de mayo de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NOTIFICACION a don Francisco Martín Cobos de la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en el Recurso de Alzada interpuesto por don Fernando García Domínguez contra Resolución de fecha 5 de julio de 1974, recaída en expediente sancionador 591/72.

Contra dicha Resolución puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha resuelto lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada formulado por don Fernando García Domínguez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 10 de la calle Tordo, de Valladolid, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 5 de julio de 1974, recaída en expediente sancionador 591/72, por la que se acordó imponer una multa de 5.000 pesetas con obligación de realizar determinadas obras, y

RESULTANDO: Que las presentes actuaciones se iniciaron por la Delegación Provincial del Departamento en Valladolid, en virtud de denuncia formulada por don Francisco Martín Cobos, ocupante del piso 5.º L, del inmueble sito en

el núm. 10 de la calle del Tordo, de dicha capital, cuyo edificio fue promovido al amparo del expediente VA-VS-6232/67 y en la que había constar que la Comunidad de Propietarios del inmueble en cuestión ha realizado obras que suponen alteración de proyecto, a la vista de lo cual, se practicaron las pertinentes diligencias previas y ante su resultado se incoó el correspondiente expediente sancionador, seguido en todos sus trámites reglamentariamente establecidos, en el que recae resolución de la Dirección General de la Vivienda de 5 de julio de 1974, por la que se impuso a la Comunidad de Propietarios citada multa de 5.000 pesetas y obligación de realizar determinadas obras, que se especificaban en el apartado B) del 3.º Considerando de la Propuesta de Resolución, como autora de la falta grave prevista en el artículo 153 B)11 y sancionada en el artículo 155-2.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

RESULTANDO: Que contra la anterior resolución el interesado don Fernando García Domínguez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 10 de la calle Tordo, de Valladolid, interpone recurso de alzada ante este Ministerio en el que manifiesta: que desde la fecha de adquisición de las viviendas se hicieron patentes graves defectos constructivos, entre ellos la carencia de salida de gases de las viviendas, por lo que se interesó de la Delegación Provincial de la Vivienda

autorización para construir una chimenea, accediendo el Delegado Provincial a lo solicitado, según documento que se adjunta y a mayor abundamiento, al promotor de las viviendas se le siguen dos sumarios en los Juzgados de instrucción núms. 3 y 4, uno por presunto autor del delito de estafa y otro por usurpación de funciones públicas y falsedad en documentos públicos, por lo que sorprende que tras la actuación del citado promotor que ha construido las viviendas con defectos constructivos se sancione a la Comunidad de Propietarios por una pequeña obra que no hace sino solucionar uno de los defectos imputables a aquél, por lo que termina se revoque y deje sin efecto la resolución recurrida.

RESULTANDO: Que tanto la Dirección General de la Vivienda como la Asesoría Jurídica del Departamento han emitido sus correspondientes informes oportunamente solicitados.

CONSIDERANDO: Que la condición que ostenta el interesado recurrente, legítima de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, su capacitación para la interposición del recurso, que ha sido presentado dentro del plazo legal a que se refiere el artículo 122 de la misma Ley, con justificación de haberse consignado el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos con el núm. de Registro 30.555, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162, párrafo 4 del Reglamento de

Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

CONSIDERANDO: Que frente a las alegaciones invocadas conviene observar que durante la tramitación del expediente los interesados manifiestan que habían obtenido autorización verbal del Delegado Provincial de la Vivienda, sin que aportasen por lo demás ninguna prueba al respecto, sin embargo al escrito de recurso se acompaña un oficio fechado en 2 de Enero de 1970 y firmado por el Delegado Provincial de la Vivienda, en el que se dice textualmente que no existe inconveniente en acceder a la autorización, si bien se deberá presentar en la Delegación copia del acuerdo de la comunidad de vecinos autorizando la realización de las obras, y la conformidad del promotor si no estuvieran las viviendas pagadas en su totalidad, luego es indudable que de hecho ha existido una autorización del Delegado Provincial, si bien ésta fue condicionada a la autorización de la comunidad de vecinos y la del promotor de las viviendas, la primera fue cumplimentada, pero no así la segunda, que debería haberse tenido en cuenta en el momento oportuno o, de haberse ya iniciado los sumarios contra el promotor, haberlo puesto en conocimiento del Delegado Provincial para que hubiese actuado en consecuencia.

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto se desprende la evidencia de que por parte de los expedientados se ha incurrido en la falta prevista en el apartado B-11 del artículo 153 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, puesto que la autorización, si bien concedida, estaba condicionada a dos requisitos, uno de los cuales no se cumplimentó, sin embargo, ante las especiales circunstancias que concurren en el supuesto debatido, procede reducir la sanción impuesta a mil pesetas, sin perjuicio de mantener la orden de obras al resultar necesarias según los informes técnicos para la conservación y mantenimiento de las viviendas en cuestión.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica, estima parcialmente el

recurso de alzada interpuesto por don Fernando García Domínguez como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 10 de la calle Tordo, de Valladolid, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 5 de julio de 1974, recaída en expediente sancionador 591/72 y en consecuencia, se condena parcialmente la multa impuesta de 5.000 pesetas, rebajándola a 1.000 pesetas, devolviéndose la diferencia consignada en la Caja General de Depósitos con el núm. de Registro 30.555".

Lo que con devolución del expediente y de orden del Ilmo. Sr. Subsecretario comunicó a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados en la forma legal.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1976.—
EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS.

843

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, con fecha 29 de abril último, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuensaldaña, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de alguacil que se encuentra vacante en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos.

Valladolid, 4 de mayo de 1976.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

1.792

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

DEVOLUCION DE FIANZA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio, se hace público que va a procederse a la devolución de la fianza a don José Luis Capellán Pérez, impuesta para responder de la ejecución de las obras de distribución y saneamiento, 1.ª fase, en Villanueva de los Caballeros.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Negociado 6.º de la Secretaría General de esta Corporación, de nueve a trece horas.

Valladolid, 3 de mayo de 1976.—
El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

1.798—1.472

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Germán Gómez Marcos, alcalde del Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia), en su representación, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,288 litros por segundo de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Escobar de Polendos (Segovia), con destino al abastecimiento de Villevela de Pirón, anejo de Escobar de Polendos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprendé el proyecto, son las siguientes:

Construcción de un pozo por la margen izquierda, a unos 40 metros

DIPUTACION PROVINCIAL**Sesión del día 12 de enero de 1976**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don José Luis Mosquera Pérez, asistiendo el vicepresidente don Gerardo Ureta Corcuera, y los siguientes señores diputados: Don Félix Calvo Casasola, don Jesús Herrero García, don Manuel Fuentes González, don Félix Alonso Zancada, don Antonio Morán García, don Basilio Sáez Hernández, don Félix Gómez Navas, don Juan Antonio Cendón, Tadeo, don Manuel Martín Díez, don Nicolás Montero Quiroga, don Justo Aguado López, don Melchor Luis San José Calvo y don Manuel Fuentes Hernández; interventor de Fondos provinciales, don Arturo Montilla Bono, y el secretario general, don Juan Francisco Gil Sastre.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día treinta de diciembre último.

Quedar enterada y conforme con los Decretos dictados por la Presidencia desde el día 31 de diciembre hasta el 10 del actual.

Quedar enterada de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales: Decreto número 3.462/1975, de 26 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones precisas para la inmediata puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41/1975, de 19 de diciembre, sobre Bases del Estatuto de Régimen Local, y Orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las Instrucciones Complementarias para la formación de las presupuestas de las Corporaciones Locales, del ejercicio de 1976.

Celebrar una exposición en que se recojan las realizaciones del último cuatrienio y los proyectos del venidero, tanto de la Diputación como de la Caja de Ahorros Provincial, que tendrá

lugar en el patio del antiguo Colegio de las Francesas, durante el mes de febrero, siendo llevada posteriormente, y en forma parcial, a las Cabeceiras de Comarca.

Fijar la fecha del próximo día 20 del actual, a las trece horas, para proceder a la solemne entrega o imposición a don Emilio Alvarez Gallego de la Medalla de la Provincia en su categoría de Plata, que le fue concedida, en su día, por esta Diputación.

Declarar, en principio, el derecho de doña María Concepción Alonso Tajadura y doña Eufrasia Hermoso Martín, a las oportunas pensiones como viudas, respectivamente, de don Nicolás Castellanos Rodríguez, jefe de Sección del Subgrupo de Técnicos de Administración General, y de don Bernardino Rodríguez Fernández, cuidador del Instituto Psiquiátrico Provincial; y elevar los expedientes instruidos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para las resoluciones que procedan.

Prestar aprobación al baremo general de méritos para concursos y concursos-oposición de selección de personal, aclarando, en cuanto a las titulaciones incluidas en el mismo, que se entenderán como tales las expedidas por los Centros oficiales o por los oficialmente reconocidos o convalidados, y dejando facultada a la Presidencia para que, con la Comisión de Régimen Interior y Personal, revise y puntualice la valoración de los méritos por estudios.

Aprobar la convocatoria elaborada para proveer mediante concurso-oposición una plaza de maestro jardinero, vacante en la plantilla de funcionarios, incluyendo entre los ejercicios de la oposición la presentación y defensa de una Memoria-estudio sobre ajardinamientos en Valladolid o su provincia, y dejando facultada a la Presidencia para que, con la Comisión de Régimen Interior y Personal, concrete el programa de conocimientos generales exigible para dicha convocatoria.

Aprobar las convocatorias para proveer por concurso-oposición una plaza de ingeniero técnico industrial, en la especialidad

(«Boletín Oficial» del día 10 de mayo de 1976).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
LA DIPUTACIÓN DURANTE EL AÑO 1976



VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

del río, de sección circular, de diámetro 3 metros y 4 metros de profundidad. Sobre él se levantará una caseta circular de igual diámetro y 3 metros de altura, para alojamiento del grupo impulsor, de 3 HP. de potencia. Las aguas se conducen hasta un depósito regulador a lo largo de una tubería enterrada de fibrocemento, de diámetro 60 milímetros y de 2.000 de metros de longitud. El depósito regulador, de 30 metros cúbicos de capacidad, semienterrado, es de sección circular, de diámetro 4 metros y 2,30 metros de altura máxima de agua.

La red de distribución está formada por 2 arterias y 17 ramales, siendo el diámetro de 60 milímetros en todas ellas, y la longitud total de 1.422 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de marzo de 1976.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.127—1.473

Don Victoriano Gómez Gómez, vecino de Santa Cruz de Boedo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del arroyo Resgada, en término municipal de Santa Cruz de Boedo (Palencia), con destino al riego de una superficie de 3,5 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear, será:

Toma del arroyo mediante la colocación de una tubería fija de diámetro 15 centímetros, que conduce las aguas a un depósito de 10 x 10 metros en planta, y una profundidad de 4 metros.

Del depósito a construir y mediante una bomba accionada por tractor, se efectuará el riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, (Valladolid), en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de marzo de 1976.
El comisario jefe de aguas, Aurelio Vila Valero.

1.159—1.474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Facultado este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de la Vivienda para convocar concurso-subasta de las obras de construcción de 110 viviendas subvencionadas y urbanización, en esta Ciudad, Carretera de Villabáñez (Pajarillos Altos) y contratar dichas obras en representación del Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia el concurso-subasta por la presente Resolución y Bases que se expresan:

Objeto.—Es objeto del concurso subasta la construcción de 110 viviendas subvencionadas de ocupación transitoria, con destino a la promoción social de chabolistas marginados, en el barrio de Los Pajarillos,

con acceso por la Carretera de Valladolid a Villabáñez, y de la urbanización, tanto exterior como interior.

Tipo de licitación.—La cantidad de 85.518.174,31 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, a la baja.

Plazo de ejecución.—Se fija en 24 meses a partir de la fecha de su comienzo.

Presentación de plicas y examen de proyecto y documentos.—En la Unidad de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina y antes de las doce horas del día en que se cumpla veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Garantías.—Para tomar parte en el concurso-subasta, deberá constituir previamente el licitador, una fianza provisional de 1.711.563 pesetas. Esta fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a favor del Ayuntamiento de Valladolid, pudiéndose presentar en metálico, título de la Deuda o Valores. Igualmente se admite la fianza mediante aval bancario, en las condiciones de fondo y forma establecidas en el Reglamento de Contratación del Estado.

Proposición económica.—Se ajustará al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, de estado civil..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., número..., provisto del D. N. I. núm..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de...), expone:

Primero.—Que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm..., de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de construcción de 110 viviendas, y complementarias en Valladolid, Pajarillos Altos, Carretera de Villabáñez, se compromete a tomar a su cargo la totalidad de dichas obras con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y

condiciones en la cantidad de..., (en letra y en cifra).

Segundo.—Que, a todos los efectos, debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido, no sólo el precio de contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de empresa y el importe de los honorarios técnicos por dirección de las obras, que serán asumidas por el firmante.

Tercera.—Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Valladolid, 30 de abril de 1976.—
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 1.809—1.475

AMUSQUILLO

Aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 28 de abril de 1976.
El alcalde, Celedonio Duque.

1.748—1.476

BERRUECES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Berrueces, 29 de abril de 1976.—
El alcalde, Victorino Brezmes.

1.768—1.477

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 4 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.805—1.478

CIGALES

Por don José Antonio Centeno Conde, se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de gas propano en el chalet de su propiedad, sito en el camino de Hoyo Lagarto, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretendió instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cigales, 26 de abril de 1976.—El alcalde, Florencio Hernández.

1.689—1.479

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, tendrá lugar en las oficinas de esta Comunidad y hora que se indica, la siguiente subasta:

A las once horas, el aprovechamiento de 554 pinos recogidos y apilados del monte Hoyos de estos propios, bajo el tipo de tasación de 190.200 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Portillo, 23 de abril de 1976.—El alcalde presidente, José María Gutiérrez Llorente.

1.651—1.480

VILLAFUERTE

Redactada la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del año 1976, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villafuerte, 31 de marzo de 1976.
El alcalde, Nicanor Escribano.

1.357—1.481

ZARATAN

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de propiedades o administración del patrimonio correspondientes al año 1975, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, para su examen, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse reclamaciones u observaciones por las personas interesadas.

Zaratán, 14 de abril de 1976.—El alcalde, Pedro Cernuda.

1.605—1.482